



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Coordinación CV/043/2023 de fecha 30 de mayo del 2024 celebrado con **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** por conducto de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Tipo de instrumento:	Convenio de Coordinación
Área solicitante:	Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Nombre, denominación o razón social:	Municipio de Chihuahua			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
Representante legal:			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:	n/a
Nombre			Puesto	
Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek			Presidente Municipal	

Objeto:
"LAS PARTES" establecen que el objeto del presente convenio de coordinación es la aportación económica que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el fin de que esta, por conducto de "FACIATEC", realice el Estudio de Monitoreo de calidad de agua y compuestos aromáticos en el Relleno Sanitario Actual, requeridos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, en adelante "EL ESTUDIO", mismo que es necesario para que "EL MUNICIPIO" obtenga los análisis y resultados que apoyen en su caso a elaborar a programas de control de calidad de agua y compuestos aromáticos en el Relleno Sanitario Actual, por lo cual se agrega al presente el anexo técnico como ANEXO ÚNICO y una vez suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio.

Fecha de firma:	30 de mayo del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	30/mayo/2024	30/agosto/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

No. interno de control:	293/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AFP



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CV/SJ/043/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ LUIS DELA MADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 28 de febrero de 2022 **"LAS PARTES"** celebraron un convenio de coordinación identificado como **DCC/019/2022**, con el objetivo de que la **"LA UNIVERSIDAD"** llevara a cabo un estudio denominado **Evaluación de la Situación Actual y Proceso de Clausura del Relleno Sanitario Actual (RSA)**, de conformidad con la **NOM-083-SEMARNAT-2003**.
2. Las **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación a fin de que se realicen el **Estudio de Monitoreo de calidad de agua y compuestos aromáticos en el Relleno Sanitario Actual, requeridos en la NOM-083-SEMARNAT-2003**; para que **"EL MUNICIPIO"** cuente con los resultados de dichos monitoreos en apego a la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, por lo cual se establece lo siguiente:

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 67 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXIX, 36 fracción XII, 55 fracción III y 58 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek** acredita el carácter con que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Ordinaria 06/24, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 25 de marzo de 2024.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I.6. Que el **Lic. José Luis de la Madrid Téllez** acredita el carácter con el que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, mediante nombramiento a su favor el día 31 de octubre de 2022, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita el carácter con que comparece como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestaria número **01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N.)**, de conformidad con la constancia de suficiencia presupuestal número 84088 de fecha 24 de abril de 2024.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 10 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con Actas del Consejo Universitario números 599 y 604 de fecha de 26 de agosto y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante la cual hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo de noviembre de 2022 a octubre de 2028.

II.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas (en lo sucesivo la "**FACIATEC**"), cuyo Director es el **Dr. Ricardo Aarón González Aldana**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.

4 de 15



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

II.6. Que la “**FACIATEC**”, por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II.7. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, manifiesta que el cálculo del impuesto por la aportación económica recibida se deberá realizar a tasa 0%.

II.8. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la “**FACIATEC**”, en el marco de su objeto legal.

II.9. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, UACH, Av. Pascual Orozco s/n, Campus 1, colonia Santo Niño, C.P. 31160, de la ciudad de Chihuahua.

II.10. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1**.

II.11. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” establecen que el objeto del presente convenio de coordinación es la aportación económica que otorga “**EL MUNICIPIO**” a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” con el fin de que esta, por conducto de “**FACIATEC**”, realice el **Estudio de Monitoreo de calidad de agua y compuestos aromáticos en el Relleno Sanitario Actual, requeridos en la NOM-083-SEMARNAT-2003**, en adelante “**EL ESTUDIO**”, mismo que es necesario para que “**EL MUNICIPIO**” obtenga los análisis y resultados que apoyen en su caso a elaborar a programas de **control de calidad de agua y compuestos aromáticos en el Relleno Sanitario Actual**, por lo cual se agrega al presente el **anexo técnico como ANEXO ÚNICO** y una vez suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de “**FACIATEC**”, se obliga a:

1. **Entrega de “EL PROYECTO”:** entregar “**EL PROYECTO**” en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el estudio citado en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo.
2. **Ejecución** realizar las acciones necesarias e indispensables para que “**EL ESTUDIO**” a su cargo se lleve a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad.

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a entregar una aportación económica a “**LA UNIVERSIDAD**” por la cantidad total de **\$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que será entregada a “**LA UNIVERSIDAD**” contra entrega de “**EL ESTUDIO**” en los términos de las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

El pago se realizará 15 días posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.
Código Postal: número 31000.
En la ciudad de: Chihuahua. Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de agosto de 2024**, mediante la entrega por parte de **"FACIATEC"** de los entregables señalados en la Cláusula Segunda de este convenio; en el entendido de que en el supuesto de que **"FACIATEC"** quiera tiempo adicional para la entrega del proyecto, se celebrará el respectivo Convenio Modificatorio previo acuerdo entre representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los 20 días hábiles siguientes la fecha en la que hayan sido recibidos los entregables, se emitirá una carta de finiquito en la que se establezca que **"LA UNIVERSIDAD"** realizó los servicios objeto del presente convenio en tiempo y forma, liberándola de toda obligación al respecto.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** que presente los informes necesarios y la documentación que se relacione al presente instrumento legal, estando **"LA UNIVERSIDAD"** obligada a autorizar el acceso para la práctica de la diligencia, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

QUINTA. ENTREGABLES: **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a presentar **"EL ESTUDIO"** a **"EL MUNICIPIO"** en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB, el plazo de entrega de **"EL ESTUDIO"** no deberá exceder de 3 meses a partir de la firma del presente convenio, documento que sirve de base para justificar cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SEXTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Licenciado José Luis De Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**: El Dr. Ricardo Aarón González Aldana, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: [REDACTED], o la persona que designe.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de Chihuahua, en caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
3. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**.
4. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** aporte información falsa en la ejecución del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** otorgará un plazo prudente a **“LA UNIVERSIDAD”** para subsanar el incumplimiento o la omisión y que no sobrevenga en definitiva la rescisión del presente convenio; en caso de que subsista el incumplimiento, **“EL MUNICIPIO”** podrá proceder con la rescisión y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“EL MUNICIPIO”** se reserva la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de **“LA UNIVERSIDAD”** y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, la única responsabilidad a cargo de **“EL MUNICIPIO”** será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula; y la de **“LA UNIVERSIDAD”** será la de realizar las actividades hasta dicha fecha, sin que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en **“EL ESTUDIO”**, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”** o las personas físicas que participen en **“EL ESTUDIO”** por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“EL MUNICIPIO”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- 1.- La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- 2.- Por ley tenga el carácter de pública.
- 3.- Exista un orden judicial.
- 4.- Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL MUNICIPIO"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la capacidad técnica y económica para prestar el servicio descrito en el presente convenio y entregará en tiempo **"EL ESTUDIO"** los estudios correspondientes, realizando las modificaciones o, adecuaciones necesarias para la realización de las conclusiones que entregará **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los servicios serán realizados por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, misma que prestará el servicio con su personal administrativo, docente y de investigación, y en caso de que sea necesaria la subcontratación de una parte de los servicios, se obliga a que esta no excederá del treinta por ciento del importe total del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.

12 de 15



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de **"EL ESTUDIO"**. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

**C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID
TÉLLEZ**
DIRECTOR DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS**
RECTOR

**DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ
ALDANA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DESARROLLAR

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AL RELLENO SANITARIO ACTUAL, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 30 DE MAYO DE 2024.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 30 de mayo de 2024.

16 de 15



ANEXO TÉCNICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA Y COMPUESTOS AROMÁTICOS EN EL RELLENO SANITARIO ACTUAL, REQUERIDOS EN LA NOM-083-SEMARNAT-2003

PRÓLOGO

El Municipio requiere mantener actualizados estudios relacionados con la clausura de la Celda 2 y ampliación de la Celda 2 del relleno sanitario existente para la Zona Metropolitana de Chihuahua, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con los puntos 7.11.3 y 9.4 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, el Municipio debe contar con programas de monitoreo de agua y Biogás con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo correspondiente.

OBJETO.

COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA APOYO EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Las actividades específicas de la Universidad son:

- Identificación de contaminantes aromáticos en aire con sensores en drones en el área del relleno sanitario actual.
- Identificación de contaminantes aromáticos en 50 muestras de suelo por cromatografía.
- Muestreo de 50 muestras de suelo superficial, distribuidos de forma equidistantes en el área del relleno sanitario actual.
- ~~9 o hasta 90 m de perforaciones a diferentes profundidades en el área del relleno sanitario actual.~~
- Muestreo de 10 pozos de agua aledaños al relleno sanitario actual.
- Determinación de metales en 10 muestras de agua por ICP-OES con digestión ácida por microondas.
- ~~Determinación en 10 muestras de agua de los siguientes parámetros:~~
- Temperatura;
- Conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (OD);
- Ph (con potenciómetro);
- Olor;
- Turbiedad;
- Sólidos totales;

- Alcalinidad;
- Dureza total;
- Sodio, potasio;
- Calcio;
- ~~Magnesio;~~
- Hidróxidos;
- Demanda de química de oxígeno (DQO);
- Fluoruro;
- Cloruros;
- ~~Sulfatos;~~
- Nitrato (N);
- Fosfatos;
- Carbonatos;
- Bicarbonatos;
- ~~Sólidos totales disueltos;~~
- Relación de absorción de sodio.
- Informe técnico con conclusiones de los sitios.

La Universidad deberá acreditar que cuenta con la experiencia acreditada de al menos 5 años dirigiendo estudios de consultoría en proyectos iguales o similares a los que son objetos estos Terminos de Referencia (TDR).

Por lo que el estudio al final será la entrega completa de una serie de estudios individuales y compendiados en un solo documento que contenga las descripciones requeridas en la tabla anterior.

VIGENCIA.

A partir de la autorización y hasta el 30 de agosto de 2024.

DESCRIPCION TÉCNICA:

~~La Universidad deberá supervisar y evaluar conforme a lo solicitado en la normatividad y legislación mexicana aplicable, en especial la NOM-083-SEMARNAT-2003. El presente estudio, se contrata en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia.~~

~~La Universidad deberá entregar un calendario de trabajo, dentro de los 5 días posteriores a la firma del convenio de coordinación.~~

Elaboración de Reportes

REPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

La Universidad se obliga a presentar el estudio a el Municipio en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB, el plazo de entrega de "EL ESTUDIO" no deberá exceder del **30 de agosto de 2024**, documento que sirve de base para justificar cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del convenio.

Metodología y Programa de Trabajo

La Universidad deberá presentar como parte de su propuesta:

- Descripción detallada de los servicios que ofrece la Institución.
- Detalles de los servicios de alcances similares o mayores que la institución o su personal han prestado a otros clientes.
- Currículo del personal asignado a este estudio.

De no contarse con esta información, la propuesta no será evaluada. El Consultor deberá entregar un calendario (Gantt) de todas las actividades, incluyendo una reunión inicial con el municipio de Chihuahua.

Equipo.

La Universidad cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos.

La Universidad se obliga a entregar el siguiente material:

- Original y 2 copias del informe final y un archivo digital
- 3 memorias USB.

~~PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.~~

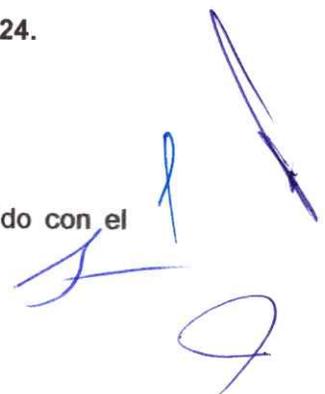
La Universidad se obliga a que "EL ESTUDIO" que realice sea conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo:

- ~~Los servicios se prestarán a partir del día siguiente a la firma del convenio.~~
- Los trabajos de Campo serán llevados a cabo en el sitio del Relleno Sanitario Actual, los trabajos de análisis y estudios serán llevados a cabo en las instalaciones propios del prestador del Consultor.
- La entrega de los documentos (**Reporte**) no excederá al **30 de agosto de 2024**.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Se realizará el pago en una sola exhibición de conformidad con lo establecido con el Convenio de Coordinación.

1057
MUNICIPIO DE ASUNTOS
JURIDICO



La recepción de "EL ESTUDIO" será a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", se llevara a cabo una revisión para verificar que el entregable cumple con todas y cada una de las características requeridas en el estudio que nos ocupa, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del convenio y se iniciara el proceso de pago ~~ante el área administrativa de Planeación e Innovación Gubernamental, en caso de no~~ cumplir usen tiempo y forma con los servicios solicitados se aplicaran las penas que correspondan por atraso.

ENTREGA DE LA APORTACIÓN

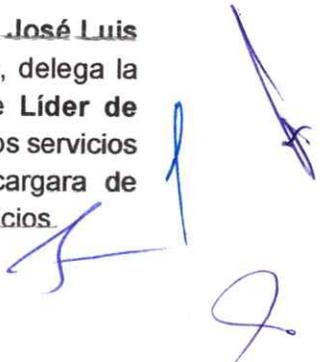
APORTACIONES. "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar una aportación económica a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de **\$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que será entregada a "LA UNIVERSIDAD" contra entrega de "EL ESTUDIO" en los términos de las cláusulas Primera y Segunda del convenio., ~~previa presentación de la factura correspondiente, donde conste la prestación del servicio a entera~~ satisfacción por parte del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las facturas deberán estar a nombre de Municipio de Chihuahua, calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. R.F.C. MCI 651010 V2, donde conste la recepción satisfactoria por parte ~~de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.~~

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes –facturas deberán ~~ser entregadas al administrador del convenio en el domicilio que ocupa la Coordinación~~ Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico XXXXXXXXXXXX

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

~~El Director de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua C. José Luis de Lamadrid Téllez,~~ será el Administrador del Convenio, quien en este acto, delega la Supervisión del Convenio al C. Baltazar Ramírez Batista, en su cargo de Líder de Proyecto, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, además se encargara de ~~resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.~~

REPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS



OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.

- Vigilar y revisar que "EL ESTUDIO" que se realice sea de acuerdo con las especificaciones.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Convenio se deban establecer, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la recepción de "EL ESTUDIO"
- Informar al administrador del Convenio, si "EL ESTUDIO" fue recibido a entera satisfacción.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Convenio.
- Suscribir el documento donde se acredite que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del convenio respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de "LA UNIVERSIDAD", anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el convenio.

Elaboró

Revisó

Aprobó



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS